



## **RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCA EL CIRCUITO PROFESIONAL DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA ESTABLECIENDO SUS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y PARTICIPACIÓN, EN SU EDICIÓN 2022.**

Al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) dependiente de la Consejería de Turismo y Cultura le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, dando así cumplimiento al mandato señalado en nuestro estatuto de autonomía, cuyo artículo 10.Uno.15 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura.

En ejecución de tal competencia, el ICA creó en el año 2019 el CIRCUITO PROFESIONAL DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA de la Región de Murcia que empezó a funcionar en el ejercicio 2020.

Con la experiencia de las dos ediciones del Circuito comprobamos que este proyecto debe tener un carácter flexible e ir adaptándose tanto al sector de profesionales y sus necesidades como a los espacios municipales escénicos que se van adhiriendo, de modo que se opta por realizar la convocatoria anualmente y valorar los resultados en cada edición para ir actualizando la normativa reguladora de la adhesión y participación en el Circuito.

Además, a lo largo de este año 2021, el ICA pondrá en marcha un sistema telemático, específico para el Circuito consistente en la creación de un portal web, herramienta que facilitará la interacción entre profesionales y la mayor agilidad en la gestión y tramitación de los expedientes de contratación de





espectáculos. En el momento en que la herramienta esté disponible se realizarán las modificaciones que, en su caso, sean necesarias en la presente Resolución.

Asimismo en el año 2021 el ICA realizará un estudio de los distintos espacios escénicos de la Región de cara a analizar sus capacidades, necesidades y calificar y dar visibilidad a los mismos a través del citado portal web.

Por tanto, y de conformidad con las atribuciones que, en calidad de Director General del ICA atribuye la ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional,

## RESUELVO

### Artículo 1.- Objeto, composición y finalidad.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar las normas de funcionamiento y participación del Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia en su edición del año 2022.
2. El Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia estará formado por el conjunto de espacios escénicos municipales de la Región de Murcia.
3. Este Circuito tiene la finalidad de establecer los mecanismos de distribución y exhibición regional de los espectáculos de artes escénicas y música profesionales.
4. Esta resolución establece los periodos de programación y las condiciones que deben cumplir los municipios, como organizadores, respecto al Circuito, así como los profesionales que quieran participar en la programación del mismo.





## Artículo 2.- Objetivos.

El Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia tiene los siguientes objetivos:

1. Potenciar la cooperación y colaboración entre la Comunidad Autónoma y los municipios de la Región de Murcia que desarrollan programaciones estables en el sector de las artes escénicas y la música.
2. Facilitar la distribución y exhibición de las producciones de artes escénicas y música profesionales, particularmente de aquellas realizadas por profesionales de la Región de Murcia y que hayan sido objeto de ayudas a la producción por parte de la Administración regional.
3. Optimizar los recursos de infraestructura, económicos, técnicos y humanos, mediante la coordinación de las programaciones, la organización de giras, los intercambios y otras actividades paralelas.
4. Incrementar las oportunidades de distribución y exhibición, la notoriedad y la imagen de las artes escénicas y la música de la Región de Murcia, estableciendo relaciones de colaboración e intercambio con otros Circuitos y Redes de ámbito regional, nacional e internacional.
5. Generar información de mercado, favorecer el desarrollo de estudios sobre la situación de las artes escénicas y la música en la Región de Murcia y desarrollar acciones de promoción y de construcción de públicos.
6. Proporcionar asesoramiento técnico y artístico, así como un espacio de formación y reciclaje profesional para los agentes que actúan en el sector,





que haga posible la mejora en la gestión, el incremento de sus competencias profesionales y el intercambio de experiencias.

### **Artículo 3.- Definiciones y ámbito de aplicación subjetivo.**

1. A los efectos de la presente Resolución se consideran:
  - a) Artes escénicas y musicales: las manifestaciones relativas a música, teatro, teatro de calle, danza y circo.
  - b) Profesionales de las artes escénicas y musicales: las personas físicas y jurídicas que desarrollan su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas y musicales antes citado y que se encuentren dadas de alta en los epígrafes del 965.1 al 965.4 del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
2. No podrán participar quienes ostenten la forma jurídica de asociación cultural, fundación o cualquier otro tipo de entidad sin ánimo de lucro.
3. En el supuesto de uniones temporales de empresas (UTE) que soliciten formar parte del catálogo de profesionales de la Región de Murcia, el 100% de las empresas que compongan dicha UTE deberá tener domicilio fiscal en la Región de Murcia.
4. Los profesionales de la Región de Murcia no podrán presentarse a través de empresas distribuidoras, siendo las mismas solamente permitidas para profesionales de otras comunidades autónomas.  
En el caso de que sean empresas distribuidoras las que presenten la solicitud de participación en el Circuito (solo para comunidades autónomas diferentes a la Región de Murcia), deberán cumplirse los





requisitos detallados en el artículo 13 apartado 1 tanto por parte de dicha empresa, como por parte de la compañía o grupo al que representan, por lo que, además, deberán presentar la documentación correspondiente para cada una de ellas.

#### **Artículo 4.- Crédito presupuestario.**

La dotación presupuestaria máxima del Circuito Profesional de AAEE y Música será de **cuatrocientos mil euros (400.000,00 €)**.

En ningún caso la cantidad asignada a un ayuntamiento podrá superar el 20% del crédito presupuestario total destinado al Circuito

#### **Artículo 5.- Publicidad del apoyo de la Administración Autonómica.**

Los ayuntamientos incluidos en el Circuito darán a conocer la colaboración del ICA mediante la publicidad de la imagen institucional REGIÓN DE MURCIA, el logotipo del ICA y el logotipo del Circuito.

En toda la publicidad del espacio escénico (incluida web, redes sociales, etc) se hará constar su adscripción al Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia, en los términos determinados por el ICA.

Así mismo, los espacios escénicos adheridos deberán reservar un soporte visible al público para instalar la imagen corporativa del Circuito, cuyo diseño será facilitado por el ICA.





## Artículo 6.- Procedimiento de presentación de solicitudes y documentación.

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento “3088” del “Catálogo de Procedimientos y Servicios”, en [www.carm.es](http://www.carm.es), desde el que también podrá acceder a los anexos correspondientes.

A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa al Circuito.

## Artículo 7.- Modalidades.

El Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia comprende dos modalidades:

1. Espacios Escénicos de la Región de Murcia (**espacios A**).
2. Espacios Escénicos Complementarios de la Región de Murcia (**espacios B**).

## Artículo 8.- Requisitos de incorporación de espacios escénicos.

Podrán solicitar la participación en el Circuito regulado por esta Resolución los Ayuntamientos de la Región de Murcia que dispongan de un espacio escénico, recursos humanos y económicos que reúnan los siguientes requisitos, para cada una de las modalidades establecidas.

### A) Para la modalidad Espacios Escénicos de la Región de Murcia (A):

1. Disponer de un espacio escénico cerrado y cubierto apto para ofrecer espectáculos de artes escénicas y musicales. La aptitud de la sala será





valorada por personal técnico del ICA, considerando los siguientes criterios:

- Estado de conservación del edificio.
- Disponibilidad y estado de funcionamiento de los equipos técnicos y su idoneidad para la programación de artes escénicas y música.
- Facilidad para el acceso del público.
- Facilidad de acceso para carga y descarga.
- Dotación complementaria: servicios disponibles de operación técnica, camerinos, salas de ensayo, zonas de servicios complementarios, etc.

Los requisitos técnicos mínimos que se establecen inicialmente son:

a) Dimensiones:

- Escenario: ancho-fondo-altura: 8x6x5 metros.
- Embocadura: ancho-alto: 7x4 metros.

b) Iluminación:

- Un dimmer de, al menos, 24 canales en funcionamiento.
- Dieciséis proyectores en funcionamiento y equipados (PC y recortes).
- Mesa de control de, al menos, 24 canales.
- Potencia mínima: 48 kilovatios.
- Alimentación independiente para iluminación.

c) Sonido:

- Una mesa de control de, al menos, 6 canales.
- P.A. y monitoraje para la Sala.





- Un micrófono.
  - Potencia mínima: 500 vatios.
  - Alimentación independiente para sonido.
- d) Dotación de escenario: cámara negra o de color oscuro.
- e) Aforo: Al menos 200 localidades.

2. Disponer de un gestor cultural responsable del espacio y de la programación, que será designado por el ayuntamiento y que deberá recibir una formación continuada para desempeñar estas funciones. Así mismo, tendrá la obligación de asistir a cualquier sesión de formación que pudiera organizar el ICA a tal efecto.
3. Disponer de un responsable de operación técnica, pudiendo ser la misma persona mencionada en el apartado anterior, que será el encargado desde la apertura hasta el cierre del espacio de cualquier eventualidad que surja durante la jornada de trabajo.
4. Garantizar la disponibilidad de otros recursos humanos fijos o eventuales, necesarios para el desarrollo de la actividad que se programa, como personal para carga y descarga, maquinistas, técnico/a de sonido e iluminación y técnicos/as electricistas.
5. Acudir a las reuniones de coordinación y programación que convoque el ICA.
6. Mantener en los espacios incluidos en el Circuito una programación anual estable, que no podrá tener, en ningún caso, carácter gratuito para el público, salvo en el caso de espectáculos denominados “de calle”.







7. Destinar a la programación un crédito consignado en el presupuesto municipal que garantice el desarrollo adecuado de la programación del Circuito. El crédito deberá ser suficiente para dar cobertura al porcentaje a cargo del Ayuntamiento y en ningún caso podrá ser inferior a 30.000,00 € por espacio escénico.

Cada municipio podrá participar con varios espacios escénicos, bien sean de propiedad pública, o de cuya gestión el ayuntamiento sea responsable.

## **B) Para la modalidad Espacios Escénicos Complementarios de la Región de Murcia (B):**

1. Disponer de un espacio escénico cerrado apto para ofrecer espectáculos de artes escénicas y musicales de mediano o pequeño formato. La aptitud de la sala será valorada por personal técnico del ICA y determinada entre profesional y ayuntamiento en cada caso, en función de las fichas técnicas de los espectáculos y conciertos.
2. Disponer de, al menos, un responsable de programación, que será designado al efecto por el ayuntamiento, encargado desde la apertura hasta el cierre del espacio de cualquier eventualidad que surja durante la jornada de trabajo y que deberá recibir una formación continuada para desempeñar estas funciones. Así mismo, tendrá la obligación de asistir a cualquier sesión de formación que pudiera organizar el ICA a tal efecto.
3. Garantizar la disponibilidad de otros recursos humanos fijos o eventuales, necesarios para el desarrollo de la actividad que se programa, como personal para carga y descarga, maquinistas, técnico/a de sonido e iluminación y técnicos/as electricistas.





4. Acudir a las reuniones de coordinación, formación y programación que convoque el ICA.
5. Mantener en los espacios incluidos en el Circuito una programación anual estable, que no podrá tener, en ningún caso, carácter gratuito para el público, salvo en el caso de espectáculos denominados “de calle”.
6. Destinar a la programación un crédito consignado en el presupuesto municipal que garantice el desarrollo adecuado de la programación del Circuito. El crédito deberá ser suficiente para dar cobertura al porcentaje a cargo del Ayuntamiento y en ningún caso podrá ser inferior a 7.000,00 € por cada espacio escénico.

Cada municipio podrá participar en esta modalidad con varios espacios escénicos complementarios, bien sean de propiedad pública, o de cuya gestión el ayuntamiento sea responsable.

#### **Artículo 9.- Documentación necesaria para la incorporación de espacios escénicos.**

Los Ayuntamientos de la Región de Murcia interesados en incorporar un espacio escénico al Circuito deberán presentar solicitud, según el modelo que se adjunta como **ANEXO I**, acompañando la siguiente documentación referida al espacio escénico correspondiente:

- a) Ficha técnica que se adjunta como **ANEXO II**, junto con los planos indicados en el mismo.
- b) Fotografías actualizadas del escenario y sala, en las que pueda apreciarse el estado de conservación del Centro.





- c) Fotografías actualizadas de la zona de acceso del público al espacio escénico, así como de las zonas de carga y descarga.
- d) Compromiso de consignación en el presupuesto municipal con especificación de la cantidad prevista para la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales profesionales, según **ANEXO III**. El crédito deberá ser suficiente para dar cobertura al porcentaje a cargo del Ayuntamiento y en ningún caso podrá ser inferior a 30.000,00 € para cada Espacio A y a 7.000,00 € para cada Espacio B.
- e) Memoria de espectáculos de artes escénicas y musicales profesionales realizados en los dos últimos años.
- f) Informe con el número de asistentes por espectáculo del espacio escénico de los dos últimos años.
- g) Certificado de la autoridad municipal competente de que el espacio escénico se ajusta a los requisitos establecidos en el art. 8 de esta Resolución (**ANEXO IV**).
- h) Cualquier otro documento que pueda considerarse de interés para una mejor valoración de la solicitud.

#### Artículo 10.- Plazos de adhesión para espacios escénicos.

1. Los ayuntamientos interesados en incorporar un nuevo espacio al Circuito deberán presentar solicitud de adhesión del 01 al 30 de abril de 2021.





2. Salvo que medie comunicación manifestando lo contrario, o se incumplan las condiciones y requisitos establecidos, se entenderá que los municipios incorporados permanecerán en el Circuito con carácter indefinido.
3. No podrán permanecer en el Circuito 2022 los ayuntamientos que, tras habérseles asignado crédito por parte del ICA dentro del Circuito, no hayan programado ningún espectáculo a lo largo de los ejercicios 2020 o 2021. Aquellos ayuntamientos que, encontrándose en esta circunstancia, quieran participar en el Circuito 2022 deberán enviar su solicitud de adhesión completa en los términos que recoge el artículo 9 de esta convocatoria.
4. El municipio ya incorporado en el ejercicio 2021 y que haya cumplido con lo indicado en el apartado anterior solo tendrá que remitir, del 01 al 30 de abril, el compromiso de consignación en el presupuesto municipal con especificación de la cantidad prevista para la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales profesionales por cada espacio escénico adscrito al Circuito, según **ANEXO III**. El crédito deberá ser suficiente para dar cobertura al porcentaje a cargo del Ayuntamiento y en ningún caso podrá ser inferior a 30.000,00 € para cada Espacio A y a 7.000,00 € para cada Espacio B.
5. En caso de modificación de los requisitos de incorporación, deberá aportarse la nueva documentación justificativa del cumplimiento de los mismos.

## Artículo 11.- Profesionales de la Región de Murcia: Requisitos, documentación y plazos.

1. Los profesionales de la Región de Murcia deberán cumplir los siguientes requisitos:





- a) Ser persona física con domicilio o persona jurídica con sede social y fiscal en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Dedicarse profesionalmente a cualquiera de las actividades artísticas objeto de esta Resolución.
- c) Estar dado de alta en uno de los epígrafes del 965.1 al 965.4 del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. La documentación que deberá presentarse será la siguiente:

- a) Solicitud según **ANEXO V**, pudiendo participar en el catálogo con un máximo de cuatro espectáculos.
- b) Podrá añadirse un quinto espectáculo solo en el caso de que el mismo se estrene durante el segundo semestre de 2021 o en el ejercicio 2022.
- c) Dossier de cada espectáculo presentado.
- d) La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de domicilio fiscal, identidad, residencia de los solicitantes y situación de alta en los epígrafes del 965.1 al 965.4 del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- e) En el caso de no conceder autorización para recabar a la Administración, el beneficiario quedará obligado a aportar los documentos detallados en el apartado d, expedidos en fecha posterior a la publicación de la presente resolución.
- f) Así mismo, aun cuando los solicitantes hubieran autorizado a la Administración para la comprobación de oficio de los requisitos previstos en esta Resolución, será necesaria la aportación de la documentación acreditativa, previo requerimiento de la Administración, en aquellos casos





en los que el órgano gestor no pueda efectuar de oficio dicha comprobación por no haber sido elaborada por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni estar disponible a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados a tal efecto.

### 3. Los plazos serán:

- Para el catálogo del primer semestre de 2022: del 17 de abril al 17 de mayo de 2021.
- Para el catálogo del segundo semestre de 2022: del 1 al 30 de noviembre de 2021.

Cualquier modificación relativa a los espectáculos solo podrá realizarse dentro de los plazos indicados en el apartado anterior.

## Artículo 12.- Subsanación de documentación presentada.

1. Finalizado el plazo concedido para las solicitudes de municipios y profesionales de la Región de Murcia, el ICA notificará individualmente a los interesados el estado de las mismas y la documentación que, en su caso, deban subsanar.
2. El plazo para subsanar las solicitudes presentadas será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación electrónica, indicándose que transcurrido el mismo se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





3. Una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación, el ICA publicará el listado de espacios escénicos adheridos al Circuito y el catálogo de profesionales de la Región de Murcia.
4. Posteriormente se notificará a cada municipio el crédito disponible con cargo al Circuito para su programación, teniendo en cuenta que en ningún caso esa cantidad podrá superar el 20% del crédito presupuestario total destinado al Circuito.

### **Artículo 13.- Profesionales de otras comunidades autónomas o países: Requisitos, documentación y plazos.**

1. Los profesionales de otras comunidades o países deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Dedicarse profesionalmente a cualquiera de las actividades artísticas objeto de esta Resolución.
  - b) Estar dado de alta en uno de los epígrafes del 965.1 al 965.4 del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), antes de que finalice el plazo del requerimiento efectuado por el ICA (solo para profesionales del territorio español).
2. La documentación que deberá presentarse será la siguiente:
  - a) Una vez haya sido programado alguno de sus espectáculos por parte de un espacio escénico adherido al Circuito, los profesionales de otras comunidades autónomas o países dispondrán de 10 días hábiles de plazo tras la recepción de un requerimiento por parte del ICA para remitir el **ANEXO VI.**





- b) En el caso de que sean empresas distribuidoras, deberán cumplirse los requisitos detallados en el apartado 1 de este artículo tanto por parte de dicha empresa, como por parte de la compañía o grupo al que representan, por lo que, además, deberán presentar el modelo de **ANEXO VII** correspondiente para cada una de ellas.
- c) La presentación de los Anexos indicados en el apartado 2. a) y b) conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad y situación de alta en los epígrafes del 965.1 al 965.4 del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- d) En el caso de no conceder autorización para recabar a la Administración, el beneficiario quedará obligado a aportar los documentos detallados en el apartado anterior, expedidos en fecha posterior a la publicación de la presente resolución.
- e) Así mismo, aun cuando los solicitantes hubieran autorizado a la Administración para la comprobación de oficio de los requisitos previstos en esta Resolución, será necesaria la aportación de la documentación acreditativa, previo requerimiento de la Administración, en aquellos casos en los que el órgano gestor no pueda efectuar de oficio dicha comprobación por no haber sido elaborada por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni estar disponible a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados a tal efecto.
- f) Los profesionales que tengan su domicilio fiscal en el País Vasco o Navarra deberán presentar la certificación correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) expedida por su respectiva Administración Tributaria Foral.







g) En caso de que sea necesario un plazo de subsanación de la documentación presentada por los profesionales, los mismos dispondrán de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación electrónica para remitir la documentación requerida.

3. Los plazos serán:

- Los profesionales de otras comunidades autónomas o países podrán remitir información a lo largo de todo el año sobre sus espectáculos directamente a los espacios escénicos adheridos al Circuito.
- Deberán remitir al ICA, únicamente cuando le sea requerida, la documentación indicada en el apartado 2.

#### Artículo 14.- Programación: plazos y procedimiento.

1. Se establecen dos periodos de programación: enero-junio y julio-diciembre.
2. Los ayuntamientos deberán remitir hoja de programación (**ANEXO VIII**), tanto de espectáculos regionales como de otras comunidades o países, según los siguientes plazos:
  - Para la programación del primer semestre de 2022: desde el 1 al 30 de septiembre de 2021.
  - Para la programación del segundo semestre de 2022: desde el 1 al 30 de marzo de 2022
3. En caso de que sea necesario un plazo de subsanación de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos, los mismos dispondrán de 10 días





hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación electrónica para remitir la documentación requerida.

### **Artículo 15.- Modificaciones de la programación.**

1. Cualquier modificación sobrevenida que afecte a la realización de los espectáculos deberá ser inmediatamente comunicada al ICA por parte del Ayuntamiento a efectos de que se realicen las adaptaciones que pudieran ser precisas.
2. Las solicitudes de modificación de fecha de un espectáculo programado podrán admitirse, previa justificación, siempre y cuando:
  - a) La nueva fecha esté comprendida en el mismo ejercicio.
  - b) Se comuniquen con carácter previo a la fecha que se quiere modificar.
3. Las solicitudes de cambio de fecha de un espectáculo deberán remitirse al ICA en cuanto se tenga conocimiento de la necesidad del mismo y siempre con carácter previo a la fecha de actuación inicial, mediante escrito por parte del ayuntamiento en el que se indiquen las causas de dicho cambio. El ICA resolverá las solicitudes recibidas, reservándose la posibilidad de requerir documentación adicional tanto al ayuntamiento como al profesional.





## Artículo 16.- Condiciones de programación de los municipios.

Los municipios deberán programar un mínimo de espectáculos profesionales, garantizando la proporcionalidad entre los diversos géneros, en función de los siguientes parámetros:

1. En la modalidad Espacios Escénicos de la Región de Murcia (A) al menos 16 espectáculos al año, en cada uno de los espacios escénicos. De los financiados a través del Circuito, al menos el 50% deberán ser de compañías profesionales de la Región de Murcia.
2. En la modalidad Espacios Escénicos Complementarios de la Región de Murcia (B) al menos 6 espectáculos al año, en cada uno de los espacios escénicos. De los financiados a través del Circuito, al menos el 50% deberán ser de compañías profesionales de la Región de Murcia.

No podrán permanecer en el Circuito 2022 los ayuntamientos que, tras haberseles asignado crédito por parte del ICA dentro del Circuito, no hayan programado ningún espectáculo a lo largo de los ejercicios 2020 o 2021.

No se admitirán solicitudes de espectáculos que no contemplen precio de entrada, salvo en caso de espectáculos denominados “de calle”.

## Artículo 17.- Financiación.

1. El crédito presupuestario disponible se distribuirá teniendo en cuenta el número de ayuntamientos, los datos de población que figuren en el Instituto Nacional de Estadística, la inversión efectuada en contratación de espectáculos profesionales, el número y tipo de espacios adheridos al Circuito, sin menoscabo de que puedan tenerse en cuenta también otros criterios.





En ningún caso la cantidad asignada a un ayuntamiento podrá superar el 20% del crédito presupuestario total destinado al Circuito.

2. El caché de los espectáculos programados dentro del Circuito se financiará conforme a los siguientes criterios:

2.1 Profesionales de otras Comunidades Autónomas y otros países:

a. El 20% del caché, en cualquier caso, será asumido por el ICA estableciendo como límite de gasto el crédito máximo garantizado al municipio anualmente.

b. El 30% del caché será asumido por el ICA cuando los espectáculos sean contratados por tres o más municipios en fechas continuadas (por semestre), estableciendo como límite de gasto el crédito máximo garantizado al municipio anualmente.

c. La parte restante del caché que aporta el municipio solicitante se financiará según acuerdo adoptado entre profesionales y ayuntamientos, que deberá detallarse en el anexo al contrato.

2.2 Profesionales de la Región de Murcia:

a. El 50% del caché, en cualquier caso, será asumido por el ICA estableciendo como límite de gasto el crédito máximo garantizado al municipio anualmente.

b. El otro 50% del caché lo asumirá el Ayuntamiento ya sea íntegramente de su presupuesto o a través de la cantidad recaudada en taquilla por la celebración de dicho espectáculo. El Ayuntamiento podrá decidir en cada caso qué porcentaje abonar a través de la recaudación de taquilla,





siempre y cuando se garantice el pago del 50% íntegro del caché, detallándolo en el anexo al contrato.

3. La financiación por parte del ICA se instrumentará a través de contratos privados de representación artística que suscribirá el ICA con los profesionales y el respectivo Ayuntamiento con anterioridad a la realización de las funciones programadas.

### **Artículo 18.- Obligaciones de los municipios incorporados al Circuito Profesional.**

La inclusión en el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música implicará las siguientes obligaciones:

1. Realizar la programación establecida única y exclusivamente en los espacios escénicos incorporados al Circuito disponiendo de los recursos necesarios establecidos, excepto los espectáculos denominados “de calle”.
2. Cumplir con los mínimos de programación establecidos en el Artículo 16 de la presente Resolución y con los plazos de presentación de la programación establecidos en el Artículo 14 de la presente Resolución, no pudiendo permanecer en el Circuito aquellos ayuntamientos que no hayan cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 16.
3. Asumir todas las responsabilidades que se deriven de la organización y realización de los actos, gestionando la obtención de las autorizaciones y permisos que sean necesarios (a los que quedan condicionadas las correspondientes actuaciones).
4. Llevar a cabo la debida promoción y publicidad del acto, según lo indicado en el Artículo 5 de la presente Resolución, y asumir el pago de la parte





que le corresponda abonar a los intérpretes, de los gastos de organización, publicidad y montaje y, en su caso, de los derechos y licencias necesarios.

5. Cumplir con todas las cláusulas indicadas en los correspondientes contratos suscritos de representación artística que se considerarán obligaciones inherentes a la participación en esta convocatoria.
6. Justificar la celebración de las actuaciones que sean programadas a través del Circuito, remitiendo al ICA la siguiente documentación:
  - Hoja de taquilla firmada por el Ayuntamiento (o responsable del espacio escénico) en la que se especifique el aforo del espacio, la asistencia y el número de entrada de protocolo.
  - Certificado firmado electrónicamente por el Ayuntamiento (o responsable del espacio escénico) en el caso de espectáculos denominados “de calle”.
7. Realizar los pagos a los profesionales dentro de los plazos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
8. Facilitar al ICA en los plazos en los que le sea requerido, la siguiente documentación:
  - Relación de la totalidad de espectáculos programados por el espacio escénico, que incluya el número de asistentes en cada función, indicando si se trata de espectáculos profesionales o no profesionales.
  - Hoja de taquilla de la totalidad de espectáculos programados.
  - Cantidad económica invertida en la programación de espectáculos de artes escénicas y música del espacio escénico.

Con el fin de facilitar la información de mercado y mejorar la coordinación con otros Circuitos, Redes, organizaciones y administraciones públicas que actúan en el sector de las artes escénicas y la música.





## Artículo 19.- Obligaciones de los profesionales.

1. El profesional tendrá la obligación de justificar la celebración de las actuaciones programadas a través del Circuito, remitiendo al ICA la siguiente documentación:
  - Factura por el importe del caché correspondiente al pago asumido por el ICA.
  - Declaración responsable de que el profesional ha cumplido con las obligaciones de alta en la Seguridad Social de los trabajadores participantes en el espectáculo. El ICA podrá requerir aleatoriamente a los profesionales la acreditación del cumplimiento de esta obligación.
2. El abono se realizará mediante transferencia bancaria una vez se haya recibido la documentación de justificación indicada en el artículo 18 apartado 6 por parte del ayuntamiento, así como la detallada en el presente artículo en su apartado 1.

## Artículo 20.- Control e incumplimientos.

1. El ICA se reserva la posibilidad de efectuar inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente resolución, así como para controlar los datos reales de público y recaudación.
2. El incumplimiento de los requisitos establecidos en cualquiera de los apartados del artículo 18 de la presente Resolución determinará la





denegación de posteriores solicitudes de actuaciones, dictándose Resolución motivada a tal efecto.

### **Artículo 21.- Suspensión.**

En caso de que la representación se suspenda de conformidad con las disposiciones periódicas que la Consejería de Salud dicte en relación con los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 el Profesional tendrá derecho a percibir, en concepto de gastos generados y como indemnización, el porcentaje de la base imponible del caché total del espectáculo indicado en el respectivo contrato previamente suscrito, que abonará el ICA.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **Primera.- Financiación anual.**

La financiación del Circuito queda supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada año.

### **Segunda.- Protección de datos**

Al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos de carácter personal que con motivo de la tramitación de la presente convocatoria pasen a disposición del ICA van a ser incorporados para su tramitación a un fichero automatizado. El fichero no será objeto de cesión a terceros y su uso se circunscribe a la gestión de una base de datos de profesionales de las industrias culturales y de las artes por el ICA. Si lo desea,







puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección del ICA.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Resolución de creación y regulación del Circuito (publicada en BORM nº 99 de fecha 02/05/2019) modificada por la Resolución de 12 de febrero de 2020 (BORM nº 40 de fecha 18/02/2020).

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

### Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, en fecha al margen

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS  
INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Juan Antonio Lorca Sánchez

24/03/2021 10:33:21

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-05574907-8c84-9903-6934-0050569b3467

